

## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 26/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500621891

20145500621891

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL CARIBE TRANVERSAL 1H No. 3 - 08 BARRIO 17 DE FEBRERO LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 20279 de 05/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa:

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado Proyectó: Karol Leal C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE TRANSPORTE

## SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.00020279 Del 0 5 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL CARIBE, COOTRANSTURCARIBE identificada con NIT. 9004237971

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

#### . Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 7128, del 22 DE 7128

RESOLUCIÓN No. 00020279

Del 0 5 DIC. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL CARIBECOOTRANSTURCARIBE, identificada con NIT. 9004237971".

MAYO DE 2013 impuesto al vehículo de placa SJK-894, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL CARIBE, COOTRANSTURCARIBE, identificada con NIT. 9004237971, la cual presuntamente se encontraba prestando el servicio público en otra modalidad de transporte, contrariando lo consagrado por los Decreto 174 de 2001 y 3366 de 2003, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 531 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

#### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 531,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

#### CODIGO 531

"Prestar el servicio público en otra modalidad de transporte".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Articulo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

 e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.",

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

# RESOLUCIÓN No., CO020279

# Del 0 5 DIC. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL CARIBECOOTRANSTURCARIBE, identificada con NIT. 9004237971".

DOCUMENTO	FECHA	PLACA		
IUIT NO. 7128	22 DE MAYO DE 2013	SJK-894		

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

## V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL CARIBE, COOTRANSTURCARIBE, identificada con NIT. 9004237971, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 531 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Articulo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL CARIBE, COOTRANSTURCARIBE, identificada con NIT.9004237971, por presunta transgresión; del código de infracción No.531 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. GOO20279

Del 0 5 DIC. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre COOPERATIVA automotor especial DE TRANSPORTE TURISMO DEL CARIBECOOTRANSTURCARIBE, identificada con NIT. 9004237971 ".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL CARIBE, COOTRANSTURCARIBE. identificada con NIT.9004237971, con domicilio en la ciudad de LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR, en la TRANVERSAL 1H 3 08 BARRIO 17 DE FEBRERO, TELÉFONO: 3105386282, CORREO ELECTRONICO: frankfg29@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envio y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente. así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aqui formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

0 5 DIC. 2014 NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EPTE GARCIA

Superintendente Delegado de Lánsito y Transporte Terrestre Automotor

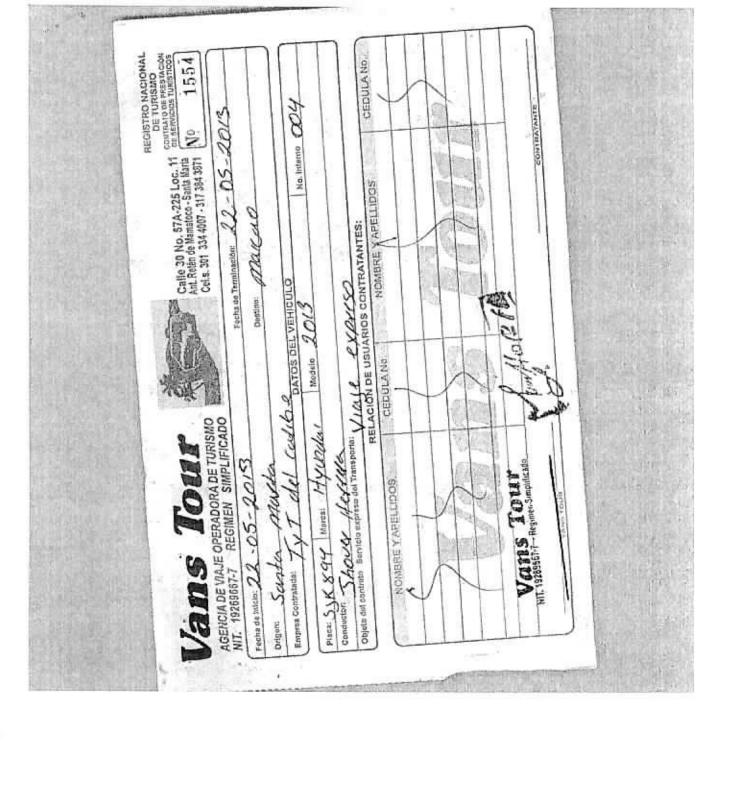
Reviso: Diana Mejia-William Pana Abogados - Convalls VI Reviso: Luis Fernando Garibello Peralta/Coordinado Gropo Plan Contingencia IUIT

Proyectó: Sonia Ruiz/Plan Contingencia IUIT.



	10	IAY	1000	ES		-			140	)RA			-	-		3		膃		<u> </u>		1	7	1	k.
11	3	01	02	A-53.5.5	04	00	01	102	03	04	05	06	07	0	10	1	oods.					3			1
DL	-	0	06	07	Ø8	08	09	1	11	12	100	961	-	~		1552	12071	U		The same		3		1	-
2	7	00	10	11	12	16	17	18	19	20	1	14	15	40	50	4 1 1 1			SANTA DE GOI		351	GEPLIN	LICA DE	COLD.	urres.
21	DC.	R DE			-	_	111	1.0	10	20	21	22	4)	-	30	)	ARE	ADE	THANS	110			CIAN		
		DMET					ADIC	YCI	UDA	0		75		-			-			100		7	4		1
K		me	a fors	1	>	5	4.	1	1-14-12-	or:	4 -	1	15	Som		0		B	Down.	6		Val	un	. 5	
3. PI	LAC	A (M/	ROU	ELA	SLE	TRAS	=	400			III TO	- 1		nc du			)	-		P 45					
A	В	C	D	E	F	G	н	1	die	к	1.1	24	N	0	D.	a	D	15	X -	Tir	l v	140	15		-
A	В	C	D	E	F	G	н	1	0		-	-	100	100		-	D.	-	-	u	- V	W	Х	Υ.	Z
-		c	-	-	-	-	-			K	453	М	N	0	P	Q	R	5	T	u	٧	W	X	Y	Z
A	В	-	D	E	F	G	н	(4)	J	Ø	L	M	N	0	p	Q	R	5	T	U	٧	W	X	Y	Z
0	1	A (M	BROI	IE LO	S N	UME	-	112	VI.		7PE)				-		_		-	-	CIÓN		42	I E	
0	1	2	3	4	5	6	7	-	-	2	11/4	0.00	40	4	10	-	-	2	3	4	(5)	6	7	8	9
0	1	2	3	(4)	5	6	7	1111	-	4	FART	-	-		1	-	_	_	0	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	A	5	6	7	-	-		PUB.	W/S	311	×	-0		442 144	2	3	4	5	6	7	8	9
-	-	SE D				10	1,	1 0	1 :	4	-	10.71.6	-	-/		and the		2	3	4	5	6	7	8	9
	2-2-100	OVIL	7	nice	1	MICI	Ň	0.55	E		10. C					200			W.37	ile.			15		1
BU	5	200	10	10)		CRO	-	And the		X	10000	940	340	1110	200	F.10	11	93,	57	56	32		H		
BU	SET/	A	o la		VC	LQU	ETA	100	1		LICEN	CLA	DEC	OND	ucc	NOS			7/2	_			1		80
CA	MPE	RO		-70	CA	MION	TRA	CTOR	13		EXPE	DIDA		1	- /	T.C	100	4		NCE	_	-	100	10	
100		NETA		16	01	RO		197			F3092	1	7	63	56	30	0	949	1	26	-1	0 -	20	13	8
MO	TOS	Y 51	MILAF	ŒS.							NON	FIES	YA	4.751007	200	7.7 000	1	50	362	1	200		1	- 15	1
), PI	ROP	JETA	RIO	EL /	/EHI	CULC	)	F 30	150		distribution of the last of th	110	August 6			10.			74	0	Jer	1	V.	VE	1.
Year.		P	1	. 1	i	30	1				DIREC			est					19	13	11	d	~	200	
			_		_	_	_				TELE			14.6		12				_			100	11/1	
	COM	ONE.	CU	EMI	RES					7	EDUC	ATIV	100	or reality	00011-3	CROSS P	EP	DRI	5 DE	FAN	IILIA	A Landar	ÓN S	OCIA	L
							KA	4.3	01	re	,	_	1	Y. L	P+E	0	di	- (	201	100		5.	4		041
2. L	ICE	NCIA	DET	-		No.	4 1	2.1	1	200		17		13	ARJ	ETA	DEO	PER	ACIC	N.	R	ADIO	DE A	ACCK	NC
11	0	0	0	5.	2 1	7	1	1	0	2		- 3	-	u	0	0	4	4	11	6	4			N)	U
	DAT	OS D	LA	3EN	E	Dis	Œ.		7	1		1	λ		Thu?	91.625	100	M	1	100	oli d	0.111	20		
14.1	LLIK	005 Y	NON	BRE	ST	ساهل	MA IN	(	1/0		0.	1	ZIM	200		30	1	NTI	DAD	16	300	1	334	唱	
APE	CAS	No.	23	(	J	100	7.7	lay :	100	1	2	U	4	/	10	E A	13	IA	1		13	6	R.E.	7.54	15
APE	A	L AG	NTE	DE T	RANS	по оп	POL	ICIA I	DE C	ARRE	TERAS	DUE	REC	IRA I	MEG	TANK	MTE	DINE	po c	DAD	DAG.	DADA	DCTA	ODAC	
PLA		CTO	ROP	O DE	SU C	ARGO	INC	IRRIR	A EN	PRIS	ION BE	GÜN	LOE	STAB	LECI	00 E	ELC	OCA	OPE	NAL	CONC	USIO	N-CC	HECH	(0)
PLA	TIR A		ZACI	ONE	9	Nilli	05	37.80	Un.		EARLE.	110	HOL	1		6.5	100	78	177	3 4					=
APE PLA NOT OMI	1184 %	OVILI		-	1	008	1 th	1	ALLE	R	1500	71	y S	4	ű.	114	PA	ROU	EAST.	1000					17
PLA NOT OMI	NMC	OVILI			200	400	950		>	1	33	/ /	1	01	, ,,	1	70	11	11	2	60		-	The second	,
PLA NOT OMI	NMC		CIO	JE9.	537	100		1 4	5	(SY	23	- 13	6	10 X	DO	1	2,	70	62	5	1	74	inn	A	
NOT OMI PATI	NMC	ERVA	CIO	ES:	ej/	25.45		2.	Pec.s	-	CHELL	244				-	-	-	7	100		25	260	A	
NOT OMI 15. II PATI	NMC	ERVA	CIO	vite,	12	-	4	4-	E	20	Se	W.	C)C		1.5	7-11	14	9	10	- 11	64	00	14	*	004
NOT OMI 15. II PATI	NMC	ERV	4	VIIC.	ir ir	PA	25 /			11	Se		-	-03	Det.	X [1]	145	110				1	6		
NOT OMI 15. II PATI	NMC	ERV	4	VIIC.	ir ir	PA	25 /			11	75		-	-03	Det.	X [1]	145	110				1	6		
NOT OMI 15. II PATI	NMC	ERV	4	VIIC.	ir ir	PA	25 /			11	BA PAI		LINI	CIO	Det.	X [1]	145	110				1	6		
NOT OMI 15. II PATI	NMC	ERVA	4	FOR	MES	PA	25 /			RUE!	BA PAI	RAE	LINI	CIOC	IE LA	INV!	145	110		73	ISTR.	1	rog		





CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

EL(LALOS)SEÑOR (A.ES) IDENTIFICADO(S) CON EL (LOS) NUMERO(S) DE SUS CEDULAS COMO APARECE AL PIE DE SU(S) NOMBRE(S) Y FIRMAS QUIENES ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO PARA EFECTOS LEGALES DEL SIGUIENTE CONTRATO SE DENOMINARAN LOS USUARIOS CONTRATANTES, SE HA CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO DE UBICADA EN LA CALLE 30A No. 57A - 225 LOCAL 11, LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DEBIDAMENTE HABILITADA POR UNA PARTE Y CUIEN EN ADELANTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA, EL CONTRATISTA - Y POR OTRA ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER, LA AGENCIA DE VIALEROS OPERADORA DE TURISMO VANS TOUR CON NIT No. 19:289.657 - 7

# CLAUSULAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE ESTEN DEBIDAMENTE HABILITADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE 1. EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICO DE TRANSPORTE EXPRESO A LOS TENGAN CONTRATOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS CON LA AGENCIA DE VIAJES OPERADORA DE TURISMO VAAS TOUR Y USUARIOS CONTRATANTES EN VEHÍCULOS CONFORTABLES, DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA O DE TERCEROS QUE EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SERVICIO A LOS USUÁRIOS CONTRATANTES DESDE EL LUGAR DE ORIGEN

REQUERIDO POR ESTOS HASTA EL DESTINO QUE ESTOS SEÑALEN

4. LOS USUARIOS CONTRATANTES DAN FE Y CERTIFICAN QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS CONTRATANTES MANTENIENDO LA RESERVA DE LOS PRECIOS ACORDADO. 3 EL VALOR DEL VIAJE EXPRESO SERAACORDADO POR LAS PERSONA QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR, ENTRE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGENCIA DE VIAJES OPERADORA DE TURISMO VANS TOUR Y EL

DE SERVICIO DE TURISMO CONTRATARON EL SERVICIO CON LA AGENCIA DE VIAJES OPERADORA DE TURISMO VANS TOUR Y QUE LO SOLICITARON A TRAVÉS DE LOS AGENTES COMERCIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA ACORDADO . EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRA EN LA FECHA SEÑALADA Y DURANTE EL VIAJE DESDE EL ORIGEN HASTA EL DESTINO

# ans Tour



Calle 30 No. 57A-225 Loc. 11 CONTRATO DE PRESTACION

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

AGENCIA DE VIAJE OPERADORA DE TURISM NIT. : 19269667-7 REGIMEN SIMPLIFICAD		Ant. Reten de Mam. Cel.s. 301 334 40	
Fecha de Inicio: 22 -05-2013		Fucha da Terminación: 2	2-05-2013
origini Santa marta		Dostina: Marcu	A 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -
Empresa Contratada: TyT del Confi	60	,	
	DATOS DEL V	EHICULO	
Places SSK 894 Marcas Hyundas	Modelo 21	013	No. Intumo 004
Conductor:			
Objete del sentrato Survicio expreso del Transporte:	ILLE OVI	2450	
RELA	CIÓN DE USUARIO	S CONTRATANTES:	
NOMISKE Y APELLIDOS	CEDULA No.	NOMBRE Y APEL	LIDOS SERVICIO CEDÜLAND,
188 189		197 M	
THE PERSON NAMED IN	M and Pa	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	carette and
THE PARTY AND ADDRESS OF	V STATE	棚間線	網 輝 創
Street Postst	1	A THE PARTY OF THE	Allen Arm Courts.
Varis Totair	1 110126	-	
WIT 135030011	for Horal		
SAME TIME	Juga.		CONTRATABLE

# CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER, LA AGENCIA DE VIAJEROS OPERADORA DE TURISMO VANS TOUR CON NIT. No. 19.269.667 - 7 UBICADA EN LA CALLE 30A No. 57A - 225 LOCAL 11, LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DEBIDAMENTE HABILITADA POR UNA PARTE Y QUIEN EN ADELANTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA, EL CONTRATISTA - Y POR OTRA EL(LA,LOS)SEÑOR (A,ES) IDENTIFICADO(S) CON EL (LOS) NUMERO(S) DE SUS CEDULAS COMO APARECE AL PIE DE SU(S) NOMBRE(S) Y FIRMAS QUIENES ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO PARA EFECTOS LEGALES DEL SIGUIENTE CONTRATO SE DENOMINARAN LOS USUARIOS CONTRATANTES, SE HA CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRANSPORTE.

# CLAUSULAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICO DE TRANSPORTE EXPRESO A LOS USUARIOS CONTRATANTES EN VEHÍCULOS CONFORTABLES, DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA O DE TERCEROS QUE TENGAN CONTRATOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS CON LA AGENCIA DE VIAJES OPERADORA DE TURISMO VANS TOUR Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE HABILITADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

2. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SERVICIO A LOS USUARIOS CONTRATANTES DESDE EL LUGAR DE ORIGEN-

REQUERIDO POR ESTOS HASTA EL DESTINO QUE ESTOS SEÑALEN

3. EL VALOR DEL VIAJE EXPRESO SERA ACORDADO POR LAS PERSONA QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR, ENTRE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGENCIA DE VIAJES OPERADORA DE TURISMO VANS TOUR Y EL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS CONTRATANTES MANTENIENDO LA RESERVA DE LOS PRECIOS ACORDADO.

4. LOS USUARIOS CONTRATANTES DAN FE Y CERTIFICAN QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TURISMO CONTRATARON EL SERVICIO CON LA AGENCIA DE VIAJES OPERADORA DE TURISMO VANS TOUR Y QUE LO SOLICITARON A TRAVÉS DE LOS AGENTES COMERCIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA ACORDADO CON ELLOS EL VALOR DEL VIAJE EXPRESO.

5, EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRA EN LA FECHA SEÑALADA Y DURANTE EL VIAJE DESDE EL ORIGEN HASTA EL DESTINO FUAL CONTRATADO.



# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

10005207182

LICENCIA DE TRÁNSITO No. SJK894

HYUNDAI

2.476 BLANCO CERAMICA

PÚBLICO

CERRADA MICROBUS

DIESEL

D4BHCO42179

N KIAJWASTHADUSSSSS

N KMJWA37HADU520381

MAINASTHADUS28381 PERRETA PIMIENTA DAVID EDUARDO

C.G. 72202620



O+ 26-10-2010 26-10-2013 C1 76563000-7087129-2



MINISTERIO DE THANSPORTE No. 0809446 MODELO GRUPO MARCA PLAGA 2013 HYUND4 SJK894 COSE VERBOO TWO CARROLENA I NIVEL SEVINCES | CARROLAGE | CONSULETIAL SIN 12 FCPM M CROBUS CERRADA NA MOION FMI VA37 HADU528381 D4E-ICO42179 TRANSPORTES TO SILE DEL 8190027656 PADODE ACOUNT TECHNOLOGY PROCESSION 13 04 19 NACI CHAL CARRERA 21 Nº 291 - 81 DRIEDOON TERMINORING TO TRANSFORT MAGDALENA EFFECT OF ON ESPECIAL





## Consultas Estadísticas Reporte de Veedurias

# Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL CARIBE

Sigla COOTRANSTURCARIBE

Câmara de Comercio VALLEDUPAR

 Número de Matrícula
 9000503872

 Identificación
 NIT 900#23797 - 1

Último Año Renovado 2014
Fecha de Matrícula 20110324
Estado de la matrícula ACTIVA

Tipo de Sociedad ECONOMIA SOLIDARIA

Tipo de Organización ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA

Categoría de la Matrícula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Total Activos 0.00
Utilidad/Perdida Neta 0.00
Ingresos Operacionales 0.00
Empleados 0.00
Afiliado No

#### Actividades Económicas

\* 4921 - Transporte de pasajeros

#### Información de Contacto

Municipio Comercial LA JAGUA DE IBIRICO / CESAR
Dirección Comercial TV 1H 3 08 BRR 17 DE FEBRERO

Teléfono Comercial 3105386282

Municipio Fiscal LA JAGUA DE IBIRICO / CESAR
Dirección Fiscal TV 1H 3 08 BRR 17 DE FEBRERO

Teléfono Fiscal 3105386282

Correo Electrónico frankfg29@hotmail.com

Ver Certificado

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio Cambiar Contrasefia Cerrar Sesión DONALDONEGRTTE





Prosperidad para todos

Bogotá, 09/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este No, de Registro 20145500580101

20145500580101

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO DEL CARIBE
TRANVERSAL 1H No. 3 - 08 BARRIO 17 DE FEBRERO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 20279 de 05/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal, de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>. link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO

C 'Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12 DICIEMBRE\MEMORANDO 107403\CITAT IUIT 5 DIC 2014\citat 20188 odt





# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y
TURISMO DEL CARIBE
TRANVERSAL 1H No. 3 - 08 BARRIO 17 DE
FEBRERO
LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR



